

LEY N° 2248-DECRETO N° 6206
DONACION DE TERRENO A LA MUNICIPALIDAD DE LA CARRERA (FRAY MAMERTO
ESQUIU)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase a la Municipalidad de La Carrera (Fray Mamerto Esquiú) un terreno ubicado en esa localidad, de propiedad del Estado Provincial, Padrón N° 4325, con una superficie de 11.587,0182 m², que mide en su lado Norte: 119,30 m.; Sud:112,75 m; Este: 100,00 m; y Oeste: 100,00 m.. Esta fracción se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Benedicto Barros; Sud, Luis Ovejero; Este, Calle Pública y Oeste, Ruta Nacional N° 62.. El terreno mencionado se destinará al trazado de una Plaza Pública.

ARTÍCULO 2.- Queda expresamente determinado que si en el término de dos (2) años no se da al terreno donado el destino previsto, el mismo será automáticamente restituido al Estado Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:39:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa